

ACUERDO: DCC/4457/2025 Tepic Nayarit, 28 DE OCTUBRE DE 2025

NOMBRE: SERGIO ANTONIO VILLANUEVA GARCIA

DOMICILIO: ROSA NAVARRO No. 591 COLONIA LOMAS DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 14:30 horas, del día 28 DE OCTUBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/3304/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, al contribuyente SERGIO ANTONIO VILLANUEVA GARCIA toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 27 de agosto de 2025 levantada por el notificador ejecutor Carlos Alberto Aréliz Sandoval, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/528/2025 con fecha de expedición de 01 de julio de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/3304/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de expediente SAMAO/14-R/111 de fecha 06 de agosto de 2020, por un importe histórico total de \$28,683.00 (Veintiocho Mil Seiscientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente SERGIO ANTONIO VILLANUEVA GARCIA mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.haciendanayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:







ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/3304/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de expediente SAMAO/14-R/111 de fecha 06 de agosto de 2020 por un importe histórico total de \$28,683.00 (Veintiocho Mil Seiscientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente SERGIO ANTONIO VILLANUEVA GARCIA Impuesto por la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

MA CONCEPCIÓN IVETHALONZO QUECHOL. DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.







MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	SERGIO ANTONIO VILLANUEVA GARCIA
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	ROSA NAVARRO No. 591 COLONIA LOMAS DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	SAMAO/14-R/111
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ-DG/158/2025
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	06 DE AGOSTO DE 2020
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	13 DE AGOSTO DE 2020

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.







ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que la multa fue notificada el 13 de agosto de 2020, el plazo de 15 días feneció el día 04 de septiembre de 2020, y empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
MULTA ASEN/DGAJ-DG/158/2025	\$28,683.00	140.7800	107.4440	1.3102	\$8,897.00	\$37,580.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Julio 2025	140.7800	08 de agosto de 2025
Julio 2020	107.4440	10 de agosto de 2020

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:







Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
21 de agosto de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$37,580.00	2%	\$752.00	\$752.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
MULTA ASEN/DGAJ-DG/158/2025	\$28,683.00	\$37,580.00	\$752.00	\$38,332.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GOMEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

TENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHO

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021-2027 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

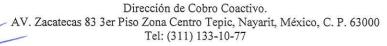






CITATORIO.

Número(s) del(de los) document	o(s) o de control:	C/3304/200	45.	_
De fecha(s): 21	DE AGOSTO DE	2025.		
Autoridad emisora:	MRECCION ME CO	OBRO COACT	OUD	
Tipo de documento:	NOAMENTO DE	- EJECUGON		
Número de crédito(s):	AMAO/14/R/111			
Nombre, Denominación o Razón	n Social: SENGIO AN	TONIO UITTANUE	EVA GARUA.	
Registro Federal de Contribuyen				
Domicilio: 5054 NAVARAL	No.591 COLO W/A	- LOMAS NE LA	CRUZ, TENK, WA	YANT.
En 75/10, 1	NAUANT.			, siendo las
- Topher	DIFZ.	horas	con TRONTA	
minutos del día	- UETAITISE	75 -	de	A605TO -
del	año	dos	mil	veinticinco, el C.
	TERETTO ANOU			
Notificador, Verificador y Ejecuto				stración y Finanzas del Gobierno
del Estado de Nayarit, me constit				
(los)	documento(s)	arouj onto j, o su repre	al(a	la)
C. SERGIO ANTON		GANCIA	ana	
CALLE ROSA NAVARI	no No 591 (010	NIA LOMAS	DE LA CRUZ.	TENIC NAVANT
				igo Fiscal del Estado de Nayarit,
artículo 35 fracciones XII Y LII,				
Finanzas y una	vez que me	047 1349	ue este es	el domicilio de
SERGIO ANTONIO (3	1	ede este es	Contribuyente,
persona buscada o quien legalmen			icado en el presente dos	
en los indicadores oficiales con e				20.70
coincide con			200	
cuyas características son				documento descrito
BELGE CON HERL				
				así como
por el dicho de	la persona que		en el domicilio	quien dijo llamarse
quien monificate cor mover de ed				·
quien manifiesta ser mayor de ed	ad, contar con la capacida			
		con	el destinatario y	tener la calidad de
			quien	se identifica con
		expedida	por	
nún	nero de folio			, vigente
1.1		ontiene fotografia	que corresponde	a los rasgos fisonómicos
de la persona que atiende los o	cuales son			







, una vez que se tuvo a la vista se devuelve a	al portador(a), y	cerciorándome	de que se	encuentra
en el interior del inmueble toda vez que				
, cuestión por la cual me doy cuenta de que la p	ersona que atiende	a diligencia no s	e encuentra en	el domicilio
por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su represe	entante legal, manife	stando ser mayo	r de edad y ten	er capacidad
legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que	incurren las person	as que declaran	con falsedad an	ite autoridad
distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actúo con el ca	argo de Notificador,	Verificador y Eje	ecutor, mediant	e constancia
de identificación No. SAFIDCI/S28/2025		, co	n fecha de	expedición
prymeno ne suuo	_ de dos mil veintic	inco y con vigeno	cia hasta el día t	treinta y uno
de diciembre de dos mil	veinticinco,	a	nombre	de
CANIOS ABERTO AREYZ SANDOUM		, emitid	a por el L.	C. Antonio
Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secre				
Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía qu	e corresponde a mis	rasgos fisonómio	cos, filiación, n	ombre y con
firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anter	riormente referida, c	ocumento que es	exhibido al cor	mpareciente,
quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción algu				
disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, proc				
legal o persona a la que va(n) dirigido((s) el(los)	documento(s),	del(de	la) C.
SERGIO ANTONIO UTI/ANUEUA GAMEAN -		, a la perso	ona que me at	iende en el
domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de				
documento(s) consistente(s) en	Ejecuero	N		
				, de
fecha 21 NE A GOSTO 2025.		,	emitido	por
DIRECTION DE COBRO COACTIVO	_	_, persona que	me informa ex	xpresamente
que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirig				
momento en el domicilio			virtud	de
que			100100000000000000000000000000000000000	, por lo
que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el	cual le dejo el prese	nte citatorio a la	persona que se	encontró en
	PETNISITE		• •	de
#60570° de	dos	mil v	einticinco	a las
- PIEZ		horas		con
- TREINTA -	minutos		(la)	C.
SERGIO ANTONIO UILLANUFUA GAMETA.		me espere para		
notificación del(de los)		nento(s)		onsistente(s)
en MANNAMIENTO DE EJECUCIÓN.			**	número
DCC/3304/2025 -			de	fecha
21 NE MUOSTO 2025.			emitido	por
DIRECCION RE COBRO COACTIVO		 con el	apercibimiento	
caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuen	tre en este domicilio			
en términos de la dispuesta en el artículo 101 del Código Fiscal del Estado de				

Dirección de Cobro Coactivo. AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000 Tel: (311) 133-10-77





lectura del presente documento y enterado de su contenid	o y alcance, quien atiende en el domicilio	irm
de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo	más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluie	do :
las	horas con	
CUANTAYSICTE minutos del día	en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisi-	eroi
hacerlo.	•	
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR	RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE CITATOF PARA ENTREGARLO AL DESTINATARIO.	
	SE DEGG EN UN LUGAR UISIBA	te
1	OZ DOMICIUO, YA QUE NO	0
	HUBO QUIEN REGIBIENS.	
(NOMBRE YFIRMA)	(NOMBRE Y FIRMA)	
(NOMBRE Y FIRMA)		

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	SERGIO ANTONIO VILLANUEVA GARCIA
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	ROSA NAVARRO No. 591 COLONIA LOMAS DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	SAMAO/14-R/111
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ-DG/158/2025
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	06 DE AGOSTO DE 2020
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	13 DE AGOSTO DE 2020

REQUERIMIENTO DE PAGO

En TEDIC, NIGORITA Siendo las ONCE horas con CVANCITA Y NOS minutos del día VONTISICTE de AGOSTO de NOS MIL VANTIQUES de fecha VONTIGORITA DE CONTINUA
CALLE ROSA NAVADAD NO. 591 MIDWA LOMBE DE LA CAUR TENC. NAVANTI.
CALZ ROSA NA VARNO NO. S91. COLONIA LOMPENE LA CRUZ, TENIC, NITY ANTI- de SERGIO ANTONIO UILIANUEVA GARLIA - persona buscada o quien legalmente lo
representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito
fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente
documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en
LOS INDICATIONES OFICIALES CON & NOMBRE DE LA CAILE MOSA NAVADADO
EQUINA CON CALLE CRUZ DE HUMNACAFRE Y DOR TENER A LA UISTA
E' NUMERO SOI, MISMO QUE COINGRE CON EL SENARMO EN EL.
MOCUMENTO:
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse
No Huno Gule Regulation que me attende en el domicilio, quien dijo liamaise que me attende en el domicilio, quien manifiesta ser mayor de
edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación
con el destinatario, lo cual acreditó
con señalando que tiene la calidad de
con el <u>destinatario</u> y quien se identifica con
, número, de fecha
expedida por
vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales
son_



motivos señalados en el ratiende en el domicilio y que se encue dejó en poder de	vista se devuelve al portador, ponismo, procedo a requerir la preue ha quedado descrita, persona entra en el domicilio, haciendo con servicio de la	sencia del contribu que informó expres que informó expres ponstar que para es ponstar que para es con el propósito	yente o su representan samente que el contribu ta diligencia	te legal, a la persona yente o su representa procedió citatorio, e en su carác te deudor o su representa	que me nte legal I cual se ter de sentante
contribuyente o la	and the state of t	legal, atendiend		o quien dijo	llamarse
para atender el acto, qui	en manifiesta tener la calidad de	. у	quien	se, lo cual acre	dentifica
con		número,, vigente	expedida	de	fecha por
documento que contiene los	otografía y que corresponde a lo		os de la persona con q	uien se entiende la di	ligencia, son:
una vez que se tuvo a la	vista se devuelve al portador y ce	erciorándome que s	se encuentra en el interi	or del inmueble, toda	vez que
representante legal manif penas en que incurren la	oy cuenta de que no se encuentra estando ser mayor de edad y ter s personas que declaran con fals ento, que el contribuyente y/o su dejó citatorio prev	ner capacidad legal sedad ante autorida representante legal	para atender la presen ad distinta a la judicial, no se encuentra en es presente diligeno	te diligencia apercibid me informa expresan te momento en el don cia, en virtuo	la de las nente en nicilio no L de
descrita, persona ante la identificación número vigencia hasta el día 31 (Ingresos de la Secretaria	encia de requerimiento de pago y/cual me identifico y acredito que ser la compara de diciembre de 2025, documer de Administración y Finanzas del elación con el artículo 9 fracción X etado de Nayarit.	e actúo con el car o 25 — nto expedido por el Poder Ejecutivo de	ersona que encontré en go de notificador y ejec , con fecha de expedio l L.C. Antonio Vázque el Estado de Nayarit, col	cutor mediante consta ión 01 de julio de 2 z Pardo , Director Ge n fundamento en el ar	quedado ancia de 025 con neral de tículo 35
Por ese motivo, en este buscada y/o su represen manifiesta	acto procedo a entender la pres ante legal, esto es con el C.	-			_ quien
mannesta	tener	la	calida	u	
acreditando	SU		personalidad		con







SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y **FINANZAS**

el documento que debe notificarse, quien	dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, a misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido se identifica con número expedida de fecha expedida, documento que sgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales
de ejecución antes citado, de conformidad cor identifico y acredito que actúo con el No. SAF DOST SAB JOSS 31 de diciembre de 2025, documento expedido de Administración y Finanzas del Poder Ejecuti relación con el artículo 9 fracción XVII del Regla Estado de Nayarit.	portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación con fecha de expedición 01 de julio de 2025 con vigencia hasta el día por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaria vo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en amento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del
importes que se encuentran detallados en el ripago en cantidad de \$ 38,332.00 CTI cual representa el monto actualizado a la fecha haber realizado el pago o haber garantizado contenido en el mandamiento de ejecución se	sente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, andamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el perma y octo monto monto. Para y octo monto monto monto monto el citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento malado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

CONTRIBUGENTE SE ENLUENTRA EN

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

DILIGENCIA

EN NOTIFICA Y EMBARGA ULA ESTRANOS.

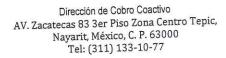
CON FUNDAMENTO EN ÉL ANTICULO.

98 FRACCION II, EN RECRUON CON.

EL ANTICULO 97 DE CODIGO FISCAL.

DEL ESTANO DE NA YANT.



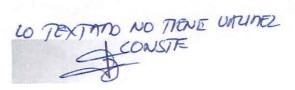




NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	SERGIO ANTONIO VILLANUEVA GARCIA
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	ROSA NAVARRO No. 591 COLONIA LOMAS DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	SAMAO/14-R/111
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ-DG/158/2025
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	06 DE AGOSTO DE 2020
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	13 DE AGOSTO DE 2020

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o pien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que designa testigos, siendo el C.
número de fecha expedida
por y el C quien se identifica con
número de fecha expedida
por Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar
bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y
que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general
créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o
empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este
caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan
cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago
saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse
al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor,
no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera
de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil
descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó queseñala bienes para que sean embargados,
siendo estos los que se describen a continuación:
NZ SENTRAD BIENES EN TELMINOS DE ANTICULO DE DEL CODIGO MESCAL
DET ESTATIO DE NAYANT. Y TODA VEZ QUEZA METISONA CON GUIEN ME.
PUTTENM NO SENTRA BIENES, OL SUSCIMPO EN TUNMINOS ME HYPOLO
123 TRACYON I, EN PERACION CON EL AMICULO 141, TRACCION III, -
INCISO FI DEL MISMO CODIGO, DAO CENO A EMBARGAR COS NEDOSITOS.
BANCAMOS O CUALQUIER OTRO REPOSTO EN MONETA NACIONAL O CETRANICALA
QUE TENGA A SU MOMBRE EL GEOLITADO EU CAS CIVITAMES TAMANGETOLAS







B FAIC, NAYANT.

O SOUTHINES COONERATI	VAS DE AHORNO Y PRESTIMO O DE -
INVERSIONES O UPLON	ह्यं .
Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C	o a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo (CALLOS ARBENTO ARELL SANDOUAL en su
carácter de notificador-ejecutor	designa como depositario de los bienes al como de los bienes al co
en ROSA NAVARIDO #591. COUNIA LO	m is no court adjust a capta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando
enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a	disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el
whicado on CAR ENTIDANT HINA	NUCENAS O SOCIONES COPENATIVIS DE AHORIO.
finalments al augorito notificador ciocutor ha	acc constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:
ACTA NE HOCHOS CINCUNST	JUENTUPEN CHANTING NO COCHADITIO SEGON
THE MEOSTO DE MOS MI	31-4-11
	no
habiendo más hechos que hacer constar, s	e dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las
MOCE HONAS con - DOC	
	contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.
de la cual se entrego un ejemplar de la misma arc	contribuyente debidamente inmada por todos aquestos que en ena intermineren.
EL CONTRIBUYENTE VISITADO	EL NOTIFICADOR-EJECUTOR
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA	
PRESENTE DILIGENCIA	
NOTIFICA Y EMBANGA ULA NAMOS. CON FUNDAMENTO.	
à ANTICULO 98 TRACCION	DEPOSITARIO CATUOS ACCOURD ANTUR STUDOUM
NOMBRE Y FIRMA	UIA ESTINANOS CON FUNDAMONTO NOMBRE Y FIRMA
EN RELACION CON EL ANTICULO	FU 7 HMILLO 48 HEILLION
NEL CODIGO FISCAL MEL-	II, EN RELACION CON EL
SMO DE WAYANT.	A NOMBREY EIRMACE CODIGO TESTIGO
	TISAL NO DE -
	NACIANT.
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

LO TEXTAMO NO TIENT VALITEZ

CONSTE

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCION DE COBRO COACTIVO AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000 Tel: (311) 133-10-77

2





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
Autoridad emisora: DINECUON DE COBRO COREJUO.
Domicilio: ZACATECAS 83 31 PISO CENTRO, TEPIC, NICHAMT.
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes:
CURP:
Domicilio: CA//E ROSA NAVARNO No. S91. COLONIA LOMB NE LA CRUZ.
TENIC, NAYANT
Referencia: CSQUINA CON CALLE CRUZ DE HUANDRAYTE.
Referencia: CSGOTTA CON CATTE OR TO THOUGHT CO
DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR Número(s) de oficio o de controlOCC /3304/ 202S
De fecha(s): 2/ NE 460570 2025 -
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS
En TENIC, Nay AMT. siendo las 1162. horas con TREINTA. minutos
del día VENNISIETE del mes de MOSTO - del año 2025 , el suscrito C.
CAMOS ALBERTO ANEUL SANDOVAL. ; adscrito al Departamento de Notificación y
Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos,
dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder
Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con
la constancia de identificación número <u>SAF/DCT/S28/2025</u> con vigencia del
ON/MENO REJULIO DE NOS MIL VEINTUNCO al TREINTA Y UNO DE DICE MBUE DE 2028
expedida con fecha pry meno ne Souo ne no mu Vanturo por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en
su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16,
párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y
18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de
Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo,
OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA
QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal
Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el
Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación
el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto
de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020
y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19,
21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del
Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del
Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto
publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los
signientes hechos:

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



NE CONSTITUI EN EL nomiquo. A LA IfONA SENALADA EN EL-
CITATOMO EL CUAL FUE NGAMO EN UN LUGAR UISIBLE NEL-
nomiguo, ya que no Huso QUIEN RECIBIENA Y NATTO SE
PRESENTO A ATENNER MILLGENCIA, ACUMIA DEMIR -
INFORMES CON UCYNA HE ENFITENTE, CASASIN NUMERO EN
COLOR AZUL, GUT' DONNE FUI ATENNINO DORUNA NERSONA.
he sixo Temenino, TEZ MONENA, CARA OVALAND, OJOS CATES.
PELO COMO QUIEN ME INTONMO QUE Alti VIVE EL CONTRIBUYENTE
Y ANTEMORMENTE Alt FUNCIONMSA COMO OFICINA
TOTAL TELEFORM
Cierre del Acta Circunstanciada
No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de

Hechos, siendo las horas con comenta de minutos del día conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

SCHALLE TO THE SCHALL
ROSA NIVARNO.
QU2 11×
8

mids riseas freeze souroune

Nontbre y Firma del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Dirección de Cobro Coactivo

Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77





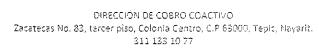
Oficio SAF/DGI/528/2025.
Asunto: Se expide constancia de identificación.
Tepic, Nayarit; 01 de julio de 2025.

A quien corresponda:



Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DECIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacíenda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarít; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Carlos Alberto Aréliz Sandoval, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes AESC700607SH5.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.







El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre del 2025.

Se solicita a las autoridades Cíviles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente

L.C. Antonio Vazquez Pardo, Director General de Ingresos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAVARIT 2021-2027 SECRETARIA DE ADMINISTRISSENA TIMANZAS DIRECCION GENERAL DE AUGRESOS